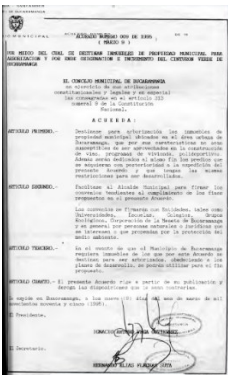
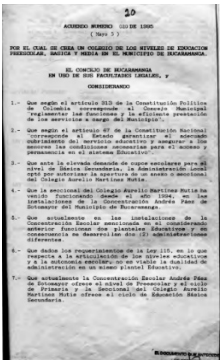


FICHA 143
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINAN INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA ARBORIZACION Y POR ENDE OXIGENACION E INCREMENTO DEL CINTURON VERDE DE BUCARAMANGA.
	NO	ACUERDO 009
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_009_1995.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ARTICULO PRIMERO. Destinase para arborización los inmuebles de propiedad municipal ubicados en el área urbana de Bucaramanga, que por sus características no sean susceptibles de ser aprovechados en la construcción de vías, programas de vivienda, polideportivos. Además serán dedicados al mismo fin los predios que se adquieran con posterioridad a la expedición del presente Acuerdo V que tengan las mismas restricciones para ser desarrollados. ARTICULO SEGUNDO. Facúltase al Alcalde Municipal para firmar los convenios tendientes al cumplimiento de los fines propuestos en el presente Acuerdo. Los convenios se firmarán con Entidades, tales como Universidades, Escuelas, Colegios, Grupos Ecológicos, Corporación de la Meseta de Bucaramanga y en general por personas naturales o jurídicas que se interesen o que propendan por la protección del medio ambiente. ARTICULO TERCERO. En el evento de que el Municipio de Bucaramanga requiera inmuebles de los que por este Acuerdo se destinan para ser arborizados, obedeciendo a los planes de desarrollo, se podrán utilizar para el fin propuesto. ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
HECHO HISTORICO

FICHA 144
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CREA UN COLEGIO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
	NO	ACUERDO 020
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_020_1995.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1.- Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Concejo Municipal "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio". 2.- Que según el artículo 67 de la Constitución Nacional "corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema Educativo". 3.- Que ante la elevada demanda de cupos escolares para el nivel de Básica Secundaria, la Administración Local optó por autorizar la apertura de un anexo o seccional del Colegio Aurelio Martínez Mutis. 4.- Que la seccional del Colegio Aurelio Martínez Mutis ha venido funcionando desde el año 1994, en las instalaciones de la Concentración Andrés Páez de Sotomayor del Municipio de Bucaramanga. 5.- Que actualmente en las instalaciones de la Concentración Escolar mencionada en el considerando anterior funcionan dos planteles Educativos y en consecuencia se desarrollan dos administraciones diferentes. 6.- Que dados los requerimientos de la Ley 115, en lo que respecta a la articulación de los niveles educativos y a la autonomía escolar, no es viable la dualidad de administración en un mismo plantel Educativo. 7.- Que actualmente la Concentración Escolar Andrés Páez de Sotomayor ofrece el nivel de Preescolar y el ciclo de Primaria y la Seccional del Colegio Aurelio Martínez Mutis ofrece el ciclo de Educación Básica Secundaria.
HECHO HISTORICO

FICHA 145

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CREAR EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
	NO	ACUERDO 022
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_022_1995.pdf

DESCRIPCION

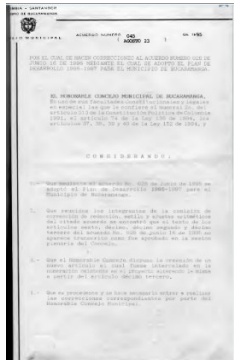
CONSIDERANDO:

- a.- Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia. establece que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
- b.- Que según el artículo 36 del Decreto 1298 de 1994, le corresponde a los Municipios, asegurar y financiar la prestación servicios tratamiento rehabilitación del primer nivel de atención de salud, de a la comunidad.
- c.- Que se hace necesario crear el Hospital Local del Norte como Empresa Social del Estado, para garantizar el primer nivel de hospitalización y descongestionar el Hospital Universitario Ramón Gonzalez Valencia.
- d.- Que según el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado.

HECHO HISTORICO



FICHA 146
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE HACEN CORRECCIONES AL ACUERDO NUMERO 028 DE JUNIO 16 DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE DESARROLLO 1995-1997 PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
	NO	ACUERDO 045
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_045_1995.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1- Que mediante el acuerdo No. 028 de junio de 1995 se adoptó el Plan de Desarrollo 1995-1997 para el Municipio de Bucaramanga. 2- Que reunidos los integrantes de la comisión de corrección de redacción, estilo y ajustes aritméticos del citado acuerdo se encontró que el texto de los artículos sexto, décimo, décimo segundo y décimo tercero del acuerdo No. 028 de junio 16 de 1995 no aparece transcrito como fue aprobado en la sesión plenaria del Concejo. 3- Que el Honorable Concejo dispuso la creación de un nuevo artículo el cual fuese intercalado en la numeración existente en el proyecto alterando la misma a partir del artículo décimo tercero. 4- Que es procedente y se hace necesario entrar a realizar las correcciones correspondientes por parte del Honorable Concejo Municipal.
HECHO HISTORICO
El texto correcto del artículo Sexto del acuerdo, 28 de junio de 16 de 1995 es el siguiente, se faculta al alcalde municipal para que de aplicación a lo dispuesto en la ley 44 de 1990 y expida la reglamentación y procedimientos que serán adoptados de manera gradual para el cumplimiento de la norma. El texto correcto del artículo décimo del Acuerdo, 28 de junio, 16 de 1995 es el siguiente, se autoriza el alcalde municipal para gestionar y contratar los desprestigios internos y externos que sean necesarios para el cumplimiento de la meta y programas incluidos dentro del plan de desarrollo aprobado mediante el presente acuerdo. Igualmente se faculta para negociar y celebrar los contratos que se requieran y dar en garantía los bienes y rentas municipales que sean necesarios para respaldar las operaciones de crédito hasta el máximo de la capacidad legal de endeudamiento determinado en cada año por la Secretaría de Hacienda y conforme las disposiciones legales. Sobre este particular y con el visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal. El artículo décimo tercero del Acuerdo 28 de junio, 16 de 1995 pasa a ser el artículo 14º con el siguiente texto, quedando el artículo así. Crease una comisión de corrección de redacción, estilo y ajuste aritmético del presente acuerdo conformada por los miembros de la Comisión del plan del Concejo Municipal y los secretarios de Planeación, Hacienda y Desarrollo Comunitario.

FICHA 147

ACUERDOS MUNICIPALES	
----------------------	--

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

 GOBIERNO MUNICIPAL ACUERDO NUMERO 048 AGOSTO 25 DEL 1995 POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (INVISBU) EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades constitucionales, expedidas en especial por el artículo 157 de la Constitución Nacional, el artículo 102 de la Constitución del Estado de Santander, el artículo 92 de la Ley 133 de 1994, la Ley 150 de 1993, la Ley 7 de 1994, la Ley 12 de 1994, la Ley 17 de 1994, la Ley 2 de 1995, la Ley 10 de 1995, la Ley 11 de 1995, la Ley 12 de 1995, la Ley 13 de 1995, la Ley 14 de 1995, la Ley 15 de 1995, la Ley 16 de 1995, la Ley 17 de 1995, la Ley 18 de 1995, la Ley 19 de 1995, la Ley 20 de 1995, la Ley 21 de 1995, la Ley 22 de 1995, la Ley 23 de 1995, la Ley 24 de 1995, la Ley 25 de 1995, la Ley 26 de 1995, la Ley 27 de 1995, la Ley 28 de 1995, la Ley 29 de 1995, la Ley 30 de 1995, la Ley 31 de 1995, la Ley 32 de 1995, la Ley 33 de 1995, la Ley 34 de 1995, la Ley 35 de 1995, la Ley 36 de 1995, la Ley 37 de 1995, la Ley 38 de 1995, la Ley 39 de 1995, la Ley 40 de 1995, la Ley 41 de 1995, la Ley 42 de 1995, la Ley 43 de 1995, la Ley 44 de 1995, la Ley 45 de 1995, la Ley 46 de 1995, la Ley 47 de 1995, la Ley 48 de 1995, la Ley 49 de 1995, la Ley 50 de 1995, la Ley 51 de 1995, la Ley 52 de 1995, la Ley 53 de 1995, la Ley 54 de 1995, la Ley 55 de 1995, la Ley 56 de 1995, la Ley 57 de 1995, la Ley 58 de 1995, la Ley 59 de 1995, la Ley 60 de 1995, la Ley 61 de 1995, la Ley 62 de 1995, la Ley 63 de 1995, la Ley 64 de 1995, la Ley 65 de 1995, la Ley 66 de 1995, la Ley 67 de 1995, la Ley 68 de 1995, la Ley 69 de 1995, la Ley 70 de 1995, la Ley 71 de 1995, la Ley 72 de 1995, la Ley 73 de 1995, la Ley 74 de 1995, la Ley 75 de 1995, la Ley 76 de 1995, la Ley 77 de 1995, la Ley 78 de 1995, la Ley 79 de 1995, la Ley 80 de 1995, la Ley 81 de 1995, la Ley 82 de 1995, la Ley 83 de 1995, la Ley 84 de 1995, la Ley 85 de 1995, la Ley 86 de 1995, la Ley 87 de 1995, la Ley 88 de 1995, la Ley 89 de 1995, la Ley 90 de 1995, la Ley 91 de 1995, la Ley 92 de 1995, la Ley 93 de 1995, la Ley 94 de 1995, la Ley 95 de 1995, la Ley 96 de 1995, la Ley 97 de 1995, la Ley 98 de 1995, la Ley 99 de 1995, la Ley 100 de 1995, la Ley 101 de 1995, la Ley 102 de 1995, la Ley 103 de 1995, la Ley 104 de 1995, la Ley 105 de 1995, la Ley 106 de 1995, la Ley 107 de 1995, la Ley 108 de 1995, la Ley 109 de 1995, la Ley 110 de 1995, la Ley 111 de 1995, la Ley 112 de 1995, la Ley 113 de 1995, la Ley 114 de 1995, la Ley 115 de 1995, la Ley 116 de 1995, la Ley 117 de 1995, la Ley 118 de 1995, la Ley 119 de 1995, la Ley 120 de 1995, la Ley 121 de 1995, la Ley 122 de 1995, la Ley 123 de 1995, la Ley 124 de 1995, la Ley 125 de 1995, la Ley 126 de 1995, la Ley 127 de 1995, la Ley 128 de 1995, la Ley 129 de 1995, la Ley 130 de 1995, la Ley 131 de 1995, la Ley 132 de 1995, la Ley 133 de 1995, la Ley 134 de 1995, la Ley 135 de 1995, la Ley 136 de 1995, la Ley 137 de 1995, la Ley 138 de 1995, la Ley 139 de 1995, la Ley 140 de 1995, la Ley 141 de 1995, la Ley 142 de 1995, la Ley 143 de 1995, la Ley 144 de 1995, la Ley 145 de 1995, la Ley 146 de 1995, la Ley 147 de 1995, la Ley 148 de 1995, la Ley 149 de 1995, la Ley 150 de 1995, la Ley 151 de 1995, la Ley 152 de 1995, la Ley 153 de 1995, la Ley 154 de 1995, la Ley 155 de 1995, la Ley 156 de 1995, la Ley 157 de 1995, la Ley 158 de 1995, la Ley 159 de 1995, la Ley 160 de 1995, la Ley 161 de 1995, la Ley 162 de 1995, la Ley 163 de 1995, la Ley 164 de 1995, la Ley 165 de 1995, la Ley 166 de 1995, la Ley 167 de 1995, la Ley 168 de 1995, la Ley 169 de 1995, la Ley 170 de 1995, la Ley 171 de 1995, la Ley 172 de 1995, la Ley 173 de 1995, la Ley 174 de 1995, la Ley 175 de 1995, la Ley 176 de 1995, la Ley 177 de 1995, la Ley 178 de 1995, la Ley 179 de 1995, la Ley 180 de 1995, la Ley 181 de 1995, la Ley 182 de 1995, la Ley 183 de 1995, la Ley 184 de 1995, la Ley 185 de 1995, la Ley 186 de 1995, la Ley 187 de 1995, la Ley 188 de 1995, la Ley 189 de 1995, la Ley 190 de 1995, la Ley 191 de 1995, la Ley 192 de 1995, la Ley 193 de 1995, la Ley 194 de 1995, la Ley 195 de 1995, la Ley 196 de 1995, la Ley 197 de 1995, la Ley 198 de 1995, la Ley 199 de 1995, la Ley 200 de 1995, la Ley 201 de 1995, la Ley 202 de 1995, la Ley 203 de 1995, la Ley 204 de 1995, la Ley 205 de 1995, la Ley 206 de 1995, la Ley 207 de 1995, la Ley 208 de 1995, la Ley 209 de 1995, la Ley 210 de 1995, la Ley 211 de 1995, la Ley 212 de 1995, la Ley 213 de 1995, la Ley 214 de 1995, la Ley 215 de 1995, la Ley 216 de 1995, la Ley 217 de 1995, la Ley 218 de 1995, la Ley 219 de 1995, la Ley 220 de 1995, la Ley 221 de 1995, la Ley 222 de 1995, la Ley 223 de 1995, la Ley 224 de 1995, la Ley 225 de 1995, la Ley 226 de 1995, la Ley 227 de 1995, la Ley 228 de 1995, la Ley 229 de 1995, la Ley 230 de 1995, la Ley 231 de 1995, la Ley 232 de 1995, la Ley 233 de 1995, la Ley 234 de 1995, la Ley 235 de 1995, la Ley 236 de 1995, la Ley 237 de 1995, la Ley 238 de 1995, la Ley 239 de 1995, la Ley 240 de 1995, la Ley 241 de 1995, la Ley 242 de 1995, la Ley 243 de 1995, la Ley 244 de 1995, la Ley 245 de 1995, la Ley 246 de 1995, la Ley 247 de 1995, la Ley 248 de 1995, la Ley 249 de 1995, la Ley 250 de 1995, la Ley 251 de 1995, la Ley 252 de 1995, la Ley 253 de 1995, la Ley 254 de 1995, la Ley 255 de 1995, la Ley 256 de 1995, la Ley 257 de 1995, la Ley 258 de 1995, la Ley 259 de 1995, la Ley 260 de 1995, la Ley 261 de 1995, la Ley 262 de 1995, la Ley 263 de 1995, la Ley 264 de 1995, la Ley 265 de 1995, la Ley 266 de 1995, la Ley 267 de 1995, la Ley 268 de 1995, la Ley 269 de 1995, la Ley 270 de 1995, la Ley 271 de 1995, la Ley 272 de 1995, la Ley 273 de 1995, la Ley 274 de 1995, la Ley 275 de 1995, la Ley 276 de 1995, la Ley 277 de 1995, la Ley 278 de 1995, la Ley 279 de 1995, la Ley 280 de 1995, la Ley 281 de 1995, la Ley 282 de 1995, la Ley 283 de 1995, la Ley 284 de 1995, la Ley 285 de 1995, la Ley 286 de 1995, la Ley 287 de 1995, la Ley 288 de 1995, la Ley 289 de 1995, la Ley 290 de 1995, la Ley 291 de 1995, la Ley 292 de 1995, la Ley 293 de 1995, la Ley 294 de 1995, la Ley 295 de 1995, la Ley 296 de 1995, la Ley 297 de 1995, la Ley 298 de 1995, la Ley 299 de 1995, la Ley 300 de 1995, la Ley 301 de 1995, la Ley 302 de 19
--

DESCRIPCION	
-------------	--

Que el fondo de vivienda e interes social y reforma urbana, creado según acuerdo 101 de 1992, no cumplió con el objetivo de desarrollar politicas, planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, en el area urbana o rural del municipio de bucaramanga. Que en la naturaleza de este fondo se

carece de autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, que permita gestionar y obtener otras fuentes de financiación para el logro de sus objetivos.

Que en concordancia con la ley 09 de 1989 el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de bucaramanga, no cumple con las funciones del banco de tierras de que trata ésta ley, y por tanto su alcance es limitado.

1991 , asignan a los municipios funciones relacionadas con la ejecución y/o supervisión de proyectos de vivienda de interés social, renovación urbana, banco de tierras y en general, responsabilidades relativas al desarrollo urbano.

HECHO HISTORICO

Crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denominará INVISBU, como establecimiento público del orden municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargada de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho público.

La tutela administrativa del INVISBU, será ejercida por el alcalde municipal en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Instituto y tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación interna. Institucional de éstas dentro del marco del plan de desarrollo del municipio.

El INVISBU tiene como misión liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos mediante la solución de sus necesidades de vivienda y saneamiento básico, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la ley.

El INVISBU tendrá como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo referente a la vivienda de interés social. Y promover las organizaciones populares de vivienda sumen domicilio serán el municipio de Bucaramanga para todos los efectos legales. El envío cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la Ley 9 de 1989.

FICHA 148

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



TITULO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE ACTUALICE, DETERMINE Y DELIMITE LAS AREAS URBANAS, SUB-URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONEXAS.

NO

ACUERDO 061

AÑO

1995

LINK

http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_061_1995.pdf

DESCRIPCION

CONSIDERANDO:

4.- Que se hace necesario actualizar el perímetro y delimitación de las Areas Urbanas, suburbanas y rurales del municipio de Bucaramanga, a fin de dar claridad sobre la cobertura territorial del mismo. teniendo en cuenta las necesidades planeamiento existentes y los cambios de presentados o proyectados.

B.- Que es atribución del Concejo Municipal según el artículo 32, numeral 5 de la Ley 136 de 1994.

HECHO HISTORICO

Actualizase, determinese y de límites en las áreas urbanas suburbanas de la cabecera municipal, así como las del sector rural y demás centros poblados de importancia, fijando los respectivos perímetros.

autorizase al señor alcalde para realizar las gestiones previstas en el artículo 1 de este acuerdo, hasta un término de 2 años.

para proceder a ejecutar las autorizaciones aquí concebidas, el alcalde podrá constatar su ejecución y realizar las aprobaciones y los traslados presupuestales para tal efecto.

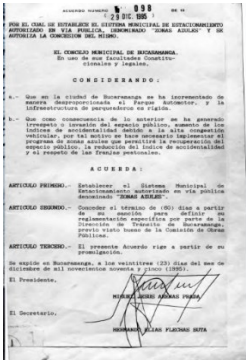
Para el desarrollo de las gestiones estipuladas en el artículo 1 de este acuerdo, se tendrá en cuenta el visto bueno de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal.

FICHA 149
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CREA UNA VEREDA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
	NO	ACUERDO 093
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_093_1995.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a. Que desde hace más de diez años la comunidad de la vereda "La Sabana" se ha organizado al margen de la Vereda San Ignacio del Municipio de Bucaramanga y tiene constituida su propia Junta de Acción Comunal. b. Que ello obedeció a que durante mucho tiempo se ha visto relegada del desarrollo común del área rural de la municipalidad y por tanto las autoridades no le han prestado la debida atención por carecer de existencia legal. c. Que es deber de esta Corporación proceder, atendiendo el clamor ciudadano, a sanear estas situaciones con el fin de subsanar el estado de abandono en que se encuentra dicha comunidad.
HECHO HISTORICO
Crease, por medio del presente acuerdo, la vereda la sábana, ubicada en el Corregimiento número 1 de la ciudad de Bucaramanga. Los límites de la vereda la sábana del Corregimiento número 1 será los que a continuación se señalan. Por el norte, limita con la Avenida San Ignacio por el Sur limita con el río Suratá por el Oriente limita con la quebrada vijagual y que lo divide del sector el pablon. Por el Occidente limita con el Río de Oro, límite del municipio. Parágrafo, la Secretaría de Planeación y coordinación con el Instituto geográfico Agustín Codazzi determinarán y amojonaran los linderos exactos y la cabida de la nueva vereda en un término de 6 meses.

FICHA 150
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO EN VIA PUBLICA, DENOMINADO PUBLICA, DENOMINADO "ZONAS AZULES" Y SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DEL MISMO.
	NO	ACUERDO 098
	AÑO	1995
	LINK	http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_098_1995.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a.- Que en la ciudad de Bucaramanga se se ha incrementado de manera desproporcionada el Parque Automotor, y la infraestructura de parqueaderos es rígida. b.- Que como consecuencia de lo anterior se ha generado irrespeto o invasión del espacio público, aumento de los índices de accidentalidad debido debido a la alta congestión vehicular, por tal motivo se hace necesario implementar el programa de zonas azules que permitirá la recuperación del espacio público, la reducción del índice de accidentalidad. y el respeto de las franjas peatonales.
HECHO HISTORICO
Establecer el sistema municipal de estacionamiento autorizado en via publica denomiinado ZONAS AZULES. Conceder el termino de 60 dias a partir de su sancion para definir su reglamaentacion especifica por parte de la direccion de transito de buaramanga previo visto bueno de la comision de obras publicas

FICHA 151
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CEDE POR PARTE DEL MUNICIPIO UN LOTE DE TERRENO A INVISBU (DEROGA ACUERDO No. 004 DE 1994).
	NO	ACUERDO 100
	AÑO	1995
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_100_1995.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a.- Que mediante el Acuerdo No. 004 del 31 de Enero de 1994, se autorizó al señor Alcalde de Bucaramanga participar como socio activo en una Sociedad de Economía Mixta, la cual se constituiría con la Cooperativa Integral de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga "COOINTRAMUB" y una firma constructora de reconocida idoneidad, así como también dar en aporte en especie el lote C, ubicado en la Ciudadela Real de Minas entre carreras 3A y la. W y entre calles 60 y 63A, con número predial 01-5-569-101. b.- Que mediante el Acuerdo No. 048 del 25 de Agosto de 1995, se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el cual tendrá como objetivo desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la ley 9 de 1989. c.- Que el objeto establecido por el artículo 30. del Acuerdo 004 del 31 de Enero de 1994 para la Sociedad de Economía Mixta, consiste en el desarrollo de un programa de vivienda para los trabajadores, empleados, servidores públicos y pensionados del Municipio de Bucaramanga, de las entidades descentralizadas, la Contraloría Municipal y la Personería. d.- Que el cumplimiento de este objeto, es más acorde con los objetivos y funciones establecidos por el Acuerdo 048 del 25 de Agosto de 1995 al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU". e.- Que por consiguiente se hace necesario derogar en su totalidad el Acuerdo 004 del 31 de Enero de 1994 y autorizar al señor Alcalde para que ceda a título gratuito a favor del INVISBU, el lote C ubicado en la Ciudadela Real de Minas entre carreras 3A y la W y entre calles 60 y 63A con número predial 01-5-569-101.
HECHO HISTORICO

FICHA 152
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

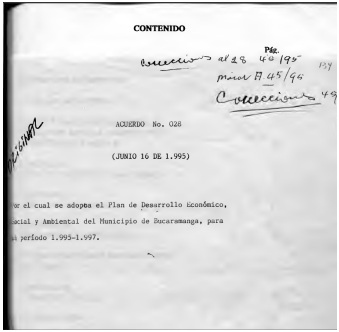
	TITULO	POR EL CUAL SE CREA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE LOS NIVELES, EDUCACION BASICA, CICLO DE SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA TECNICA.
	NO	ACUERDO 105
	AÑO	1995
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_105_1995.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: -Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Concejo Municipal "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios del Municipio". -Que según el artículo 67 de la Constitución Nacional "corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo". -Que el 20% de la demanda escolar para Grado 60. en el Municipio de Bucaramanga que equivale a 1.200 estudiantes, corresponde a población residente en ciudad norte. -Que la cobertura educativa para Grado 60. ofrecida por los Colegios existentes en ciudad norte corresponde a un 8% de la demanda actual escolar del sector. -Que según la relación demanda - oferta escolar grado 60. en ciudad norte, un número de 800 estudiantes deben desplazarse a otros sectores para acceder al servicio educativo. -Que la Urbanización minuto de Dios de Ciudad Norte, dispone de una adecuada infraestructura escolar recientemente construida por la administración Municipal.
HECHO HISTORICO

FICHA 153

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 1995 -1997
		NO ACUERDO 28
		AÑO 1995
		LINK http://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_028_1995.pdf

DESCRIPCION

Apruebase y adopese el plan de desarrollo economico, social y ambiental del municipio de bucaramanga, denominado PARTICIPAR para el periodo 1995- 1997.

El plan de desarrollo municipal presenta los objetivos, metas, estrategias y prioridades de la accion municipal a mediano y corto plazo de la politica economica, social de obra publica y ambiental que seran adoptadas por la presente administracion municipal

De conformidad con los analisis realizados y las solucones priorizadas, el municipio de bucaramanga buscara el mejoramiento de la calidad de sus ciudadanos a traves del plan de desarrollo PARTICIPAR.

HECHO HISTORICO

Bucaramanga, capital del Departamento de Santander, ubicada en la zona nororiental del mismo y junto con Floridablanca, Girón y Piedecuesta, conforman el área metropolitana, que cuenta con una población de Hoy, hoy 785000 habitantes. Hoy, según datos oficiales, en 1985 la ciudad contaba con 346000 habitantes. Informes parciales del dane la ubican para 1993,1 población de 464583 personas. Distribuidas en 15 comunas y 3 corregimientos. El perfil poblacional y económico del municipio es marcadamente urbano, ya que solamente el 1.43% de la población se encuentra ubicada en el área rural. el 98.57 reside en el área urbana.